



CONTRATO N° **93** DE 2017

COMPRA E INSTALACION DE SEIS DISPENSADORES DE AGUA FRIA Y CALIENTE, PARA LAS CUATRO COCINETAS, SERVICIO AL CLIENTE Y COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **AQUACOOOL S.AS**, sociedad identificada con el **NIT. 900723785-0**. Representada legalmente por **JAIME ALBERTO LARA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 71648365, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. La Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. Que el Plan Estratégico de la Beneficencia de Antioquia es "Consolidar liderazgo en el mercado de juegos de suerte y azar". Para ello, el plan promueve objetivos estratégicos para el cumplimiento de la visión trazada y que igualmente esta visión empresarial se alinea a la Línea 7 que define la Gobernanza y Prácticas de Buen Gobierno del Plan de desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande". La entidad, además de su infraestructura, requiere adquirir los dispensadores de agua fría y caliente, para la comodidad de los funcionarios y también para todo el personal que ingresa a la Empresa, permitiendo mantener estos servicios en las cocinetas de la Entidad, en el primer piso en el área de servicio al cliente y en el comedor de los funcionarios, en condiciones de higiene y calidad, que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus servidores y ciudadanos. Adicionalmente, el presente proceso contractual se encuentra aprobado en el Plan de Compras de la Entidad. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra e instalación de seis (6) dispensadores de agua fría y caliente para las cuatro cocinetas, servicio al cliente y comedor del edificio de la Beneficencia de Antioquia. **ALCANCE:** Especificaciones técnicas: Los dispensadores cuentan con las siguientes características: Modelo N°:2271FG, Tipo: Dispensador de piso, Suministro de agua: fría y caliente, Almacenamiento: tanque interior independiente, Tratamiento de agua: filtro interior, Acometida: 110 V, Garantía de producto: mínima de un (1) año. Instalación de los dispensadores: La conexión debe incluir: racores, grapas, reducción, mangueras y demás para su correcto funcionamiento. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Firmar el acta



de inicio del contrato. Solicitar los permisos si se requieran a la autoridad competente para la instalación de los productos. Realizar las instalaciones y cambios que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las especificaciones técnicas y los tiempos de la instalación presentados en la cotización. Informar oportunamente a Benedan sobre los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. Atender los requerimientos técnicos de Benedan con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. Deberá suministrar las garantías de los productos instalados. El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para el suministro e instalación de los dispensadores de agua. El contratista se hace responsable de los daños y pérdidas que ocurran en las zonas de las instalaciones en donde se esté ejecutando el trabajo. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad. Firmar el acta de cierre al finalizar la actividad.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2017. **CLAUSULA**

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.497.800.00) IVA incluido, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, N° 329 del 28 de abril de 2017, expedido por la oficina de presupuesto y de acuerdo a lo aprobado en el Plan de compras de la Entidad. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez sean entregados los bienes, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:**

Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 329 del 28/04/2017, de la actual vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA**

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes

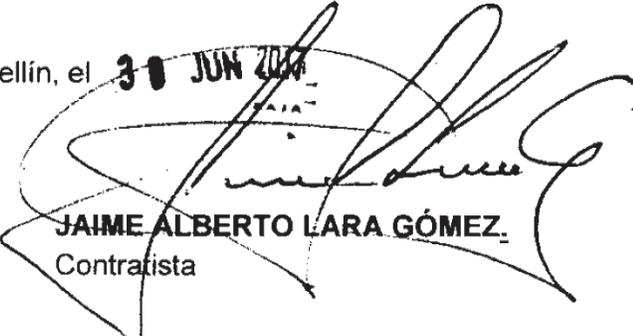


D

firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Técnico Almacenista de BENEDAN, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** EL CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 80 nro. 54 A 15, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el 30 JUN 2017


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


JAIME ALBERTO LARA GÓMEZ
Contratista

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Jefe oficina jurídica.